

QUITO, MIERCOLES 31 DE MAYO DE 1989

Es un instrumento notarial del cantón. Dr. Luis Narváez Parra, Notario Público, literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

31 MAYO 1989

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
"SISTEMAS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO
ADMINISTRATIVO KEYBIT C. LTDA."**

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "SISTEMAS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO KEYBIT C. LTDA" se otorgó en la ciudad de Quito el 8 de mayo de 1989 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 89.1.2.1.0944 de 23 de mayo de 1989.
2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:

NOMINA	E.CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Helena Intriago de Calisto	Casada	Ecuatoriana	Quito
Carlos Calisto I.	Casado	Ecuatoriana	Quito
Alejandro Calisto I.	Casado	Ecuatoriana	Quito
María Calisto I.	Soltera	Ecuatoriana	Quito
María Calisto de Ubidía	Casada	Ecuatoriana	Quito
Juan Crespo Vega	Casado	Ecuatoriana	Quito

3. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: "SISTEMAS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO KEYBIT C. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.
4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5. OBJETO SOCIAL.- Los comparecientes declaran que es su voluntad asociarse en esta compañía de Responsabilidad Limitada para ejercer dentro de la informática y de la Electrónica cualquier tipo de actividades de negocio en el comercio de importación, exportación y venta de maquinarias y artículos relativos a ella y a la prestación de servicios a terceros dentro y fuera del país en el campo señalado.
6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$1.000.000,00 dividido en 200 participaciones de \$5.000,00 cada una.
7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$500.000,00. El capital por pagarse es de \$500.000,00;
8. NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de seis y su nómina es la que consta en el numeral dos de este extracto.
9. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 23 de mayo de 1989

Dr. Gonzalo Mario Pérez,
SECRETARIO GENERAL
mcm/579

31 MAYO 1989

continuación es el siguiente: EQUIVIAL SOCIEDAD ANONIMA. b) La Junta General Universal de Accionistas de la nombrada Compañía, celebrada el día miércoles tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, autorizó al Economista Eduardo Cadenas de Llano, representante legal de EQUIVIAL SOCIEDAD ANONIMA, para que a nombre de la Sociedad otorgue PODER GENERAL en favor del señor Licenciado Amado Salguero Anabitarte. TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER: Con los antecedentes expuestos, el Economista Eduardo Cadenas de Llano otorga, por medio de este instrumento PODER GENERAL en favor del señor Licenciado Amado Salguero Anabitarte, al tenor de lo establecido en el Acta de Junta General de Accionistas de EQUIVIAL SOCIEDAD ANONIMA que usted, señor Notario, se servirá transcribir en esta parte. ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EQUIVIAL SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Quito, Avenida Almagro dos mil doscientos cuarenta y seis y Juan Severino, hoy miércoles tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las diez y seis horas treinta minutos, se reúnen las siguientes personas accionistas de la compañía anónima denominada EQUIVIAL SOCIEDAD ANONIMA: Doctor Pablo Ortiz García Economista Carlos Koplowitz, Economista Eduardo Cadenas de Llano, Economista Miguel Ángel Toro. Licenciado Amado Salguero y señora Lia Vinuesa. Según constata el señor Gerente General de la compañía y secretario de esta Junta, Economista Eduardo Cadenas de Llano, se encuentra presente el ciento por ciento del capital social pagado de la empresa.- El señor presidente,

Economista Carlos Koplowitz constituida la Junta para resolver sobre el punto antes señalado.- El presidente concede la palabra al señor Gerente General de la compañía quien manifiesta que en razón de la magnitud de los negocios que en la actualidad tiene la sociedad, considera indispensable el que se otorgue un PODER GENERAL en favor del señor Licenciado Amado Salguero quien, a más de gozar de la más absoluta confianza de los señores accionistas, es un gran conocedor de las operaciones de EQUIVIAL SOCIEDAD ANONIMA, en todo el país. Propone que el texto del referido mandato sea el siguiente: a).- Para que actúe a nombre de la compañía en todos los actos relacionados a la administración de EQUIVIAL SOCIEDAD ANONIMA, según lo dispuesto por la Ley de Compañías por lo que tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b).- Para que delegue el poder que se le ha otorgado, siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la poderdante y, además, cumpla con los otros requisitos contemplados en la Ley. c).- Para que adquiera bienes muebles o inmuebles a nombre de la Sociedad; d).- Para que venda los bienes muebles o inmuebles de la Compañía y con arreglo a lo establecido por los estatutos de EQUIVIAL SOCIEDAD ANONIMA; e).- Tendrá todas las facultades inherentes a las facultades consignadas en el artículo cuarenta del Código de Procedimiento Civil f).- Para que contrate o despida personal de la compañía; g).- Para que contrate préstamos, si fuera del caso, a nombre de la mandante o los renueve, en caso de ser necesario; h).- Para que conteste a nombre de la compañía cualquier demanda propuesta en su contra; proponga acciones ante los tribunales de Justicia del Ecuador; suscriba pedimen-

tos ante autoridades aduanales por las cuales se le conceda la visa; y, TRES. TRES.- A pagar los gastos que demande el retorno del referido señor Amado Salguero a su país de origen.- Luego de un breve receso por la aprobación de la presente acta, el señor Gerente General le da lectura y se aprueba por parte de todos los accionistas por unanimidad. El presidente da por terminada la Junta General siendo las diez y nueve horas.- firmado).- Dr. Pablo Ortiz García.- Economista Carlos Koplowitz Grunbaum.- Econ. Eduardo Cadenas de Llano.- Econ. Miguel Ángel Toro.- Licenciado Amado Salguero.- Señora Lia Vinuesa.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado).- Doctor Pablo Ortiz Garzón García.- Matrícula profesional número mil ochocientos sesenta y dos.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Y leida que le fue íntegramente el compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- firmado).- Economista Eduardo Cadenas de Llano.- Pasaporte 273/84. El Notario.- firmado).- Doctor Juan del Pozo Castrillón.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Notario Dr. Juan del Pozo C. Notario Vigésimo-Octavo Quito-Ecuador -hay sellos -svr

providencia a Rosario Clemencia Suintaxi.- Atento el juramento prestado por el actor de que desconoce el domicilio actual o residencia de la demandada, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Agréguese a los autos la documentación adjunta.- Notifíquese f) Dr. Leopoldo Moreno Mora, Juez 12do. de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a ud. para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro de esta ciudad para futuras notificaciones.- Certifico.- Carlos B. Cisneros Añón Secretario Juzgado 12vo. de lo Civil de Pichincha Hay un sello -583 CITACION JUDICIAL A JENNY VIOLETA ARMAS VITERI JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DEMANDANTE: Edgar René Paz Echeverría DEMANDADA: JENNY VIOLETA ARMAS VITERI DEMANDA: Divorcio Tramite: Verbal Sumario.- Numeral 11 del Art. 109 del Código Civil CUANTIA: indeterminada. J. No. 1189/88-OC (PROVIDENCIA).- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 16 de enero de 1989; las 18:30.- Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales.- Se acepta al trámite verbal sumario. Cítese y notifíquese la copia a la demandada Jenny Violeta Armás Viteri. Atento el juramento

condenar, el actor, y de citación judicial al señor Ing. FAUSTO J. DELGADO CALDERÓN (Gerente de la Empresa TECNIFRO INDUSTRIAL S.A.), dentro del juicio Verbal Sumario (Resolución de Contrato), seguido por el Ing. Eduardo Calero Hidalgo (Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP), con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente: ACTOR: Ing. Eduardo Calero Hidalgo (Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP). DEMANDADO: Ing. Fausto J. Delgado Calderón (Gerente de la Empresa Tecnifro Industrial S.A.) JUICIO: Verbal Sumario (Resolución de Contrato), No. 494-88-MT. TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: \$1.100.000,00 PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, abril 20 de 1989.- Las 11:30.- VISTOS: La demanda que precede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales.- En consecuencia, se la acepta al trámite verbal sumario, disponiéndose citar con una copia de la misma y esta providencia al demandado Ing. Fausto J. Delgado Calderón, en su calidad de Gerente de la Empresa TECNIFRO INDUSTRIAL S.A., en el lugar que se indica.- Agréguese al proceso los instrumentos que se acompañan.- Téngase en cuenta la calidad con la que comparece el actor, la cuantía de la acción y el casillero judicial designado para recibir notificaciones. Cítese y notifíquese.- f) Dr. Wilfredo Vinuesa, Juez PROVIDENCIA.- JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito abril 25 de 1989.- Las 09:00.- De oficio se amplia la providencia dictada con fecha abril 20 de 1989, bajo los siguientes términos: Cítese al demandado Ing. Fausto J. Delgado Calderón, en su calidad de Gerente de